



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alcance INC S.A.S. y otro
Radicado	05001 31 03 013 2020 00192 00
Asunto	Ordena oficiar a Transunión

En cuanto a la solicitud de embargos de productos bancarios que pueda poseer la demandada, y que se formuló en forma genérica; con el fin de tener certeza ante quién se ordenará la medida, se ordena librar oficio a TRANSUNIÓN, antes CIFIN, para que se sirva informar los productos bancarios que posean los demandados: Alcance INC S.A.S. NIT. 900.519.748-4 y Francisco García Sanguino C.C. 427.076, en los diferentes bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, fondos de inversión en sociedades fiduciarias y corporaciones financieras a nivel nacional. Para lo cual se servirán informar el tipo de cuenta, número y el nombre de la entidad correspondiente.

Elabórese el oficio por la secretaría del Despacho, en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a8923475f6aec7f9e5ad379a04b9649714ebfc6bd2d8bdea44c7a0d2c974a26

Documento generado en 15/09/2020 12:28:57 p.m.